



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 367 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública, de igual manera se informa que el Mtro. Iván Alberto García Irazaba, se encuentra ausente por motivos laborales debidamente justificados. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los



presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 366 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 10 de diciembre del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, realizada por la **Dirección de Catastro e Impuesto Predial**, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **02597720** de fecha 30 de noviembre de 2020, presentada por el **C. Sr. Antonio Buenrostro Rodríguez** ya que parte de la información petitionada contiene datos personales y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que parte de dicha información es de carácter confidencial que hace a una persona identificada o identificable, tales como nombres, domicilios y números de cuentas prediales de los contribuyentes y/o propietarios de los inmuebles o lotes, así mismo los generales con respecto a sus propiedades (medidas, colindancias, valor fiscal, ubicación y cualquier otra información con respecto a los inmuebles); proporcionando la información al solicitante en una versión pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, de conformidad con los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y

f

A



quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ---

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02597720**, por el **C. Sr. Antonio Buenrostro Rodríguez**, en fecha 30 de noviembre de 2020, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, como lo señala el **Director de Catastro e Impuesto Predial** mediante oficio **DCIP-UCPI/958/2020**, de fecha 03 de diciembre de 2020, que a la letra dice: “...*Se sugiere acudir al Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato...*” (sic) por lo que se resolvió confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato** por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6. Relativo al desahogo del numeral sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02683920**, por el **C. Miguel**, en fecha 08 de diciembre de 2020, requerimiento que se remitió a la **Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo



anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por mayoría de votos **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-

7. Relativo al desahogo del numeral séptimo del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02621420**, por el **C. Amor Canino Canino Amor**, en fecha 01 de diciembre de 2020, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, como lo señala el **Enlace Administrativo de la Dirección de Salud** mediante oficio **DGDSyH/0637-2020**, de fecha 11 de diciembre de 2020, específicamente en lo relativo a los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13 y 14 que a la letra dicen: “...1.-Conocer si existe alguna agrupación denominada huellitas dentro del servicio social universitario. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...2.-Documentación de su inscripción formal en el servicio social universitario. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...3.- Deseo conocer quien es la autoridad competente par autorizar el proyecto e inscripción de huellitas al servicio social universitario. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...4.- A la universidad de guanajuato deseo conocer el nombre de cada una de las asociaciones, organizaciones o agrupaciones inscritas en la cartera de servicio social universitario que dediquen sus esfuerzos al cuidado, promoción y adopción de animales. La Universidad de Guanajuato es la que cuenta con la información...” (sic)., “...5. En versión pública deseo conocer el proyecto de servicio social mediante el que la agrupación denominada huellitas inscribió legalmente sus actividades dentro de la universidad de Guanajuato y dentro del gobierno municipal de Guanajuato. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...6.- Deseo conocer si la universidad de guanajuato tiene conocimiento que la agrupación huellitas entrega animales a la ciudadanía sin contar con la personalidad jurídica requerida en el reglamento de protección animal del municipio de guanajuato. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...10.- Deseo conocer los reportes de servicio social que la agrupación denominada huellitas entrega a la universidad de guanajuato. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...11.- Conocer que



autoridad universitaria es la encargada de autorizar y dar seguimiento al servicio social de la agrupación denominada huellitas. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...13.- Conocer si la universidad de guanajuato tiene conocimiento, y ha autorizado el nombre de huellitas UG para su promoción. Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., “...14.- Desde el servicio social universitario, ¿los estudiantes pueden realizar recaudación de fondos monetarios para el cumplimiento o alcance de sus objetivos planteados con formalidad mediante su proyecto de servicio social? Lo desconocemos, informarse con la Universidad de Guanajuato...” (sic)., por lo que se resolvió confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso la **Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato** por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

8. Relativo al desahogo del numeral séptimo del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02621120**, por el **C. Amor Canino Canino Amor**, en fecha 01 de diciembre de 2020, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, como lo señala el **Enlace Administrativo de la Dirección de Salud** mediante oficio **DGDSyH/0636-2020**, de fecha 11 de diciembre de 2020, específicamente en lo relativo al punto 10 que a la letra dice: “...Deseo conocer que autoridad fue la responsable de autorizar el ejercicio de servicio social en el municipio de Guanajuato a la agrupación denominada huellitas. Además conocer el expediente formal y legal de la misma agrupación para su colaboración el gobierno municipal de Guanajuato. La Dirección de Salud fue la encargada de autorizar el proyecto independiente de los universitarios de apoyo a las mascotas, y es la Universidad de



Guanajuato quien cuenta con el expediente del proyecto...” (sic)., por lo que se resolvió confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso la **Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato** por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

9. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:52 dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente



C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Mtro. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico